



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo GLORIA LUZ DIVIA BONILLA C.C. 55166865 contra la SOCIEDAD CONSTRUESPACIOS S.A.S. Nit. 9007189857. Radicación 41001-41-89-004-2023-00662-00.

Conforme a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación coadyuvada de la apoderada de la parte demandada, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- RECONOCER a la Doctora ERIKA ROCIO MONTES LOSADA como apoderada judicial de SOCIEDAD CONSTRUESPACIOS S.A.S., en los términos del poder otorgado.

2º. - TENER por desistidas las excepciones presentadas por la parte demandada.

3º.- TERMINAR el proceso de GLORIA LUZ DIVIA BONILLA contra SOCIEDAD CONSTRUESPACIOS S.A.S., por pago total de la obligación.

4º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

5º.- NEGAR el desglose de los documentos base de la ejecución por cuanto este proceso se adelantó de manera virtual.

6º.- ARCHIVAR el proceso

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B